

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y LA ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE RADIODIFUSIÓN

COMPARECIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Convenio Marco, por una parte, la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, debidamente representada por el ingeniero Javier Veliz Madinyá, MBA en su calidad de Secretario Nacional de Telecomunicaciones; quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "LA SENATEL"; y por otra, la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, y para efectos del presente convenio se denominará "AER NACIONAL", representada por el Ing. Roberto Manciatí, en su calidad de Presidente Nacional; quienes, libre y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente Convenio, los siguientes documentos habilitantes, que son conocidos por las partes:

- i. Copia certificada del nombramiento del Secretario Nacional de Telecomunicaciones, emitido mediante Decreto Ejecutivo No 56 de 2 de agosto de 2013.
- ii. Copia certificada del nombramiento del Presidente de AER NACIONAL2

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. En el Registro Oficial No. 996, de 10 de agosto de 1992, se publicó la Ley Especial de Telecomunicaciones y posteriormente su reforma, en el Registro Oficial No. 770, de 30 de agosto de 1995.

2.2. Conforme lo dispuesto en el cuarto artículo innumerado, a continuación del artículo 33 de la Ley Especial de Telecomunicaciones Reformada, se crea la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones como una institución de derecho público encargada de la ejecución de las políticas de telecomunicaciones; y, en el quinto artículo innumerado literal m), le faculta a la máxima autoridad a resolver los asuntos relativos a la administración general de la SENATEL.

2.3. La Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión es un organismo de derecho privado, sin fines de lucro, integrada por radiodifusores a nivel nacional que cuenta

con 23 núcleos provinciales, sus frecuencias han sido concesionadas de manera legal por el Estado ecuatoriano.

2.4. La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones dentro de sus actividades de promoción y difusión, tiene: a) Asesorar al Secretario Nacional de Telecomunicaciones en la formulación y ejecución de políticas y estrategias relacionadas con el manejo de la información y la comunicación externa y organizacional, en coordinación con las políticas nacionales del sector de las telecomunicaciones y las políticas institucionales. Desarrollar Política y Objetivos de Comunicación Estratégica para SENATEL b) Diseñar planes, programas y proyectos de comunicación, que involucren el aprovechamiento de los medios institucionales y contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la imagen institucional. c) Generar permanentemente información oficial sobre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, para los medios de comunicación y la opinión pública, de acuerdo con las políticas nacionales del sector de las telecomunicaciones y las políticas institucionales d) Coordinar las relaciones entre los medios de comunicación nacional e internacional con la SENATEL. e) Coordinar las relaciones entre SENATEL y las autoridades nacionales, internacionales, locales y del sector f) Coordinar las relaciones entre SENATEL los concesionarios, los usuarios, y la ciudadanía en general g) Coordinar con la asistente del despacho la agenda del Secretario Nacional de Telecomunicaciones h) Coordinar las actividades de relaciones Públicas, eventos y participaciones de los directores que así lo requieran i) Coordinar el diseño y estructura de los medios y los productos de comunicación de la SENATEL, optimizando el empleo de los recursos propios de promoción y divulgación. j) Organizar y dirigir los medios digitales y las redes sociales de la SENATEL, convirtiéndolos en mecanismos de comunicación y servicio a la institución y de la comunidad. k) Coordinar periódicamente la aplicación de estudios de opinión pública y de clima organizacional que permita conocer la situación real de la institución frente a sus integrantes y la comunidad. l) Promover la comunicación institucional a través de procesos e instrumentos de divulgación externa, permitiendo una nueva retroalimentación con la comunidad. m) Coordinar la edición y distribución de las publicaciones institucionales. n) Apoyar la gestión de comunicación interna que desarrolle la dirección de Talento Humano y cualquiera de las otras direcciones, para que contribuyan al mejoramiento de la imagen corporativa e identidad institucional. o) Analizar archivos de prensa, analizar la opinión, tendencias y actitudes de los públicos y analizar archivos de correspondencia. p) Promover el diseño de campañas institucionales por redes sociales, radio, televisión y prensa, elabora boletines de prensa, organiza conferencias de prensa, elabora las publicaciones internas de SENATEL q) Dirigir y supervisar la publicidad institucional, r) Organizar conferencias especializadas, actividades académicas, conferencias, seminarios y congresos, etc. para difundir regulaciones, políticas, estratégicas y posicionar la SENATEL en los diferentes sectores. s) Dirigir sistemas de comunicación interna al personal, representar a SENATEL en los diversos actos en que sea designada por el Secretario Nacional de Telecomunicaciones, t) Organizar y coordinar visitas oficiales técnicas, y protocolares, actos conmemorativos diversos, sostener entrevistas y contactos y



reuniones con autoridades, empresas públicas y privadas y medios de Comunicación; para posicionar a SENATEL t) Determinar políticas de relaciones humanas, sugiere actitudes para el trato al público, interno y externo y parámetros de atención al cliente u) Construir políticas estratégicas para el desarrollo de las relaciones públicas, políticas e internacionales.

2.5. La Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión por otra parte, ha manifestado su interés de cooperar en la difusión de las actividades de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es establecer un acuerdo de cooperación entre la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión, con la finalidad de difundir a la ciudadanía ecuatoriana las actividades que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones ejecuta en temas regulatorios, de servicios de las telecomunicaciones, radiodifusión y televisión, y demás información que oriente e informe positivamente en el marco del derecho ciudadano a la comunicación, además trabajar por el desarrollo y la consolidación de los medios de comunicación privados y comunitarios; apoyando las iniciativas del sector y generando espacios de formación, capacitación y empoderamiento de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LA SENATEL

1. La SENATEL proporcionará semanalmente a la Asociación Ecuatoriana de Radiodifusión durante el período de vigencia del presente convenio, información relevante a la ciudadanía sobre las actividades realizadas o a realizarse sobre el sector de las telecomunicaciones, en formato mp3, con una duración de 60 a 120 segundos promedio con la información a destacar e informar.
2. Solicitar a la Secretaría Nacional de la Administración Pública las autorizaciones que se requieran.

La producción y guión del material comunicacional correrá por cuenta de la SENATEL mediante los debidos procesos de contratación de una empresa productora de material audiovisual.

OBLIGACIONES DE AER

AER a través de sus afiliados que cuentan con emisoras radiales y canales de televisión, se compromete a que se trasmita al público en general y a la ciudadanía, la información suministrada por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, en los tiempos y repeticiones que los miembros de la AER estimen conveniente.

OBLIGACIONES CONJUNTAS

Las aportaciones de ambas partes se establecen dentro del ámbito de la colaboración en el sentido de la difusión de información de interés ciudadano.

CLÁUSULA QUINTA: ÁREAS DE INTERÉS

Las partes estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, las formas concretas de colaboración en beneficio recíproco dentro de las áreas o campos de acción que se detallan a continuación, sin perjuicio de cualquier otra modalidad de interés común que las partes determinen, tales como:

- a) Capacitación: Organización de Cursos, Conferencias, Seminarios, Programas y Talleres en aquellas áreas o temáticas que sean consideradas de interés común;
- b) Participación en proceso de Investigación: Trabajo coordinado con instituciones académicas para el fomento de, Observatorios y Centros de Investigación y Comunicación. Además el estudio, desarrollo e implementación de proyectos en las áreas de interés común, las mismas que incluyen las siguientes:
- c) Organización y/o participación de eventos académicos, de investigación, exposiciones, foros, etc. a nivel local, nacional e internacional
- d) Y cualquier otro requerimiento técnico, académico, profesional o humano que requirieran las partes para un mejor desempeño en sus ámbitos de acción.

CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

La administración y supervisión de todas las actividades de este Convenio estará a cargo de un Comité Coordinador, que estará integrado por dos representantes de cada Institución.



Para este Comité Coordinador, el Secretario Nacional de Telecomunicaciones designará a dos servidores o funcionarios pertenecientes a la institución.

El Presidente de AER suscribirá dichos contratos de cooperación específicos en representación de la entidad. En cada contrato específico se identificará a los responsables de la Administración y Supervisión.

CLÁUSULA SEPTIMA: FINANCIAMIENTO

Los gastos que demande el cumplimiento de este convenio, así como, su financiamiento, serán en primera instancia cubiertos por cada una de las partes beneficiadas, en la proporción que corresponda para el cumplimiento de cada Programa o Proyecto en particular y quedarán consignados en el contrato específico respectivo.

La Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, por su parte, realizará las previsiones presupuestarias del caso, en aplicación de las disposiciones normativas aplicables, que le permita cubrir los costos de las actividades totales o parciales de los proyectos que acuerden, con observancia de la Ley.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de la fecha de suscripción, renovable por un tiempo igual a petición de la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previa aceptación de AER

En el caso de que las partes consideren que el presente Convenio deba ser modificado por cualquier razón; los cambios se los realizará por escrito, mediante la suscripción de un Convenio Modificatorio.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

1. Por cumplimiento del plazo del Convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no se afecte a terceros;
3. Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del Convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo;
4. Por declaración de terminación unilateral debido al incumplimiento del Convenio, efectuada por la parte afectada.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, diferencia o reclamación que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente Convenio será sometida y resuelta en la jurisdicción del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado de la ciudad de Quito. En caso de que no pueda resolverse la controversia a través de la mediación, las partes deberán resolverlas en la jurisdicción contenciosa administrativa.

En testimonio de lo cual, las partes suscriben por triplicado el presente Convenio en la Ciudad de Quito, a los 16 días del mes de abril de 2014



Ing. Javier Veliz Madinyá, MBA
**SECRETARIO NACIONAL DE
TELECOMUNICACIONES**



Ing. Roberto Manciat
**ASOCIACIÓN ECUATORIANA DE
RADIODIFUSIÓN
PRESIDENTE NACIONAL**